

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50 »
Ultramar, trimestre.....	12'50 »
Portugal, trimestre.....	3'50 »
Extranjero, trimestre.....	9 »
Numero del dia.....	0'10 »
Número atrasado.....	0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Miércoles 5 de Julio de 1882.

Núm. 1.720

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

La verdad en su lugar

Siempre que nos proponemos tratar cuestiones que afectan á la localidad, cierto temor y sobresalto se apodera de nuestro ánimo y de buen grado renunciaríamos á nuestra tarea, si á ello no nos obligase un deber de imparcialidad y justicia.

Los acuerdos tomados últimamente por el Ayuntamiento, imponiendo el máximo de los recargos sobre las contribuciones é impuestos, ha dado ocasion á nuestros colegas locales para dirigir censuras, más ó ménos ácras, á la administración y gestion económica de nuestro municipio.

Muy léjos de nuestro propósito está el hacer un panegírico de lisonja y alabanza del Ayuntamiento ni de su administración, en la que como toda obra humana, existen bastantes defectos que debieran corregirse; pero sí, creemos cumplir con un deber al presentar las cosas tal cual son, para que la opinion pública, como juez inapelable, formule su fallo con toda justicia.

Nuestros colegas, al dar cuenta de los citados acuerdos, han tenido muy buen cuidado de ocultar á los ojos del público las causas que han motivado y hecho necesaria la imposición del máximo en los recargos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, no tan solo porque ignorasen dichas causas, sino porque de este modo hacían resaltar más viva su sistemática oposicion á los actos del Municipio, sin que por eso supongamos mala fé en nuestros colegas.

No seguiremos nosotros por ese sendero. Conocemos muy bien la aflictiva situación que hoy atraviesan las clases contribuyentes y la en que se hallan colocados la mayor parte de los municipios de España, incluso el nuestro.

Hasta la fecha no hemos casi tocado los deplorables efectos y funestas consecuencias de las leyes de 31 de Diciembre, en mal hora llevadas al Parlamento por el actual ministro de Hacienda, leyes que absorben á los pueblos sus recursos y aniquilan sus fuerzas productoras.

Expondremos, pues, con claridad las causas á que obedecen las determinaciones de nuestro Municipio, dejando al criterio general juzgue como le plazca.

Por virtud de dichas leyes se priva á los municipios de una cuarta parte de sus ingresos en la contribucion territorial, que era el ma-

yor de todos los recursos, sin que por eso el contribuyente deje de satisfacer su cuota al 20'274 por 100 para el Tesoro como hasta aquí venia pagando. Por otra parte, el contingente provincial viene recaudándose como si tal cosa no fuera; de modo que los municipios son los que han quedado mermados en sus recursos.

En la contribucion industrial es concede un 8 por 100 más de lo que ántes recaudaban. Pero ¿puede este aumento llenar el vacío que aquel ha dejado? De ningun modo.

Colocados los industriales de esta capital en una clase superior de la tarifa de la que por derecho y justicia les corresponde, sin que las reclamaciones entabladas fuesen hasta la fecha atendidas, este pequeño aumento viene á gravar sus cuotas en demasía crecidas. El Municipio no desconoce ni puede desconocer la vida lánguida que arrastra la industria en esta capital; mas ¿qué hacer ánte la necesidad en que se halla de cubrir sus atenciones?

El impuesto de consumos, como saben nuestros lectores, ha sido aumentado en esta capital en un 50 por 100. El Ayuntamiento no ha aumentado, sin embargo, el precio de los derechos de introduccion; de modo que las 32.000 y pico de pesetas que ha sufrido de aumento tiene que sacarlas de los ya mermados recursos. El aumento de los derechos tiene tambien su inconveniente; pues el fraude seria mayor cuanto más crecidos fuesen aquellos, y entonces habria necesidad de aumentar el personal para perseguirlo, y los recursos que por dichos aumentos pudieran obtenerse, quedarían reducidos á la nada.

El recargo del 5 por 100 sobre la sal que el Municipio recaudaba para sus atenciones, juntamente con el cupo del Tesoro, en los derechos de introduccion de este artículo, ha sido suprimido por el nuevo sistema. Por desgracia, este absurdo impuesto que hoy es único y exclusivo del Tesoro, no ha sido disminuido, sino aumentado de una manera inconcebible. Industriales hay en la poblacion que con motivo de las nuevas tarifas han tenido un aumento en sus cuotas de un 50 y un 100 por 100 y con arreglo á ellas tienen que pagar la sal, de la cual resulta que vienen á satisfacer por este impuesto más de lo que han de consumir en doce ó veinte años.

Para que se vea hasta donde llega el absurdo del famosísimo impuesto que debemos á la magnanimidad del Sr. D. Juan Francisco Camacho y á la de los que sin conciencia han apoyado sus planes rentísticos, diremos, que hasta el edificio que ocupa la casa Consistorial tiene que pagar la sal

Pues bien: sentados estos precedentes ¿será extraño que nuestro Municipio imponga el 18 por 100 sobre las cuotas de industrial y el 50 por 100 sobre las cédulas personales?

Pero aún hay más. Segun las disposiciones vigentes, los municipios no pueden apelar á los arbitrios especiales para cubrir las atenciones de sus presupuestos si ántes no han apurado todos los recursos legales, ó mejor dicho, si ántes no han impuesto el máximo de los recargos en las contribuciones é impuestos, ni sus presupuestos serán aprobados si en ellos aparece déficit.

Segun la confesion hecha por la comision de Hacienda de nuestro Municipio en la sesion última, tiene que apelar á los arbitrios especiales para cubrir las atenciones del presupuesto que está formando para el próximo ejercicio, pues los recursos legales no llegan, ni con mucho, á cubrir los descubiertos que las leyes vigentes dejan en los recursos municipales y aún así y todo veremos.

De tan anómala situación no podemos culpar al Ayuntamiento, pues de hacerlo así seríamos injustos.

Hé aquí, expuesta clara y sucintamente la crítica situación en que se halla colocado nuestro Municipio, y que ha motivado la imposición del máximo en los recargos.

Tal vez podrá objetárenos por alguno que en el presente caso el Ayuntamiento podría hacer grandes economías, ya suprimiendo personal y otras menudencias, que en último caso, darian muy poco resultado.

Ciertamente que cercenándose los gastos tienen que aparecer ventajas más ó ménos positivas; pero lo es tambien que hay gastos cuya supresion redundaría más en perjuicio del público que en provecho, salvo que se quiera convertir á nuestro municipio, en municipio de un villorrio y no de la capital de la provincia.

Hoy por hoy desconocemos el presupuesto para el próximo ejercicio; pero cuando éste se haga del dominio público, los gastos que no estén justificados, serán objeto de nuestras censuras, con la misma entereza.

Gracias al funestísimo sistema rentístico del Sr. Camacho los ayuntamientos vienen á ser una sobrepepilla del contribuyente: en extremo absorbente, quita la accion á los municipios, grava á los pueblos con exageradísimos tributos, matando todas las fuentes de la riqueza pública, y con el cual hará que dentro de poco el Estado sea el único propietario, y luego podrá el célebre hacendista parodiar las no ménos célebres palabras de Luis XIV de Francia: «El país, el municipio y la provincia, soy yo.»

¡Bienaventurados los pueblos que tales gobiernos tienen!

Contribucion de consumos

Segun los periódicos de Tarragona, hace días que se alteró gravemente el orden en aquella capital con motivo de la cobranza del impuesto de consumos, y *El Norte de Aragon* dá la siguiente noticia:

«Con motivo de la cuestion de consumos,

anteayer se perturbó gravemente el orden en la ciudad de Fraga. En el momento de escribir estas líneas no conocemos detalles, y solo podemos comunicar á nuestros lectores, que el señor gobernador civil ha salido esta mañana para la referida ciudad.»

El Diario de Huesca dice á su vez, y ocupándose de este mismo asunto, lo que sigue:

«En la mañana de hoy ha salido con direccion á la ciudad de Fraga el gobernador de esta provincia, Sr. Madrid-Dávila, acompañado del capitán Sr. Didaurre, jefe accidental de la comandancia de la guardia civil, con alguna fuerza de este instituto, y del oficial primero del gobierno de provincia, Sr. Ruiz de Villa.»

El Norte de Aragon, refiriéndose á Zaragoza, añade las líneas que copiamos á continuacion:

«Leemos en un periódico de Zaragoza que su celoso ayuntamiento, aun despues de obtenido una pequeña rebaja en su encabezamiento de consumos, ha acordado no admitirlo y retirar el día 30 á las doce de la noche los empleados de las puertas, dando aviso al delegado de Hacienda para que se haga cargo de la recaudacion.

Tambien se añade que en el dia de ayer tal vez se reuniría el mismo ayuntamiento para resolver su dimision.

¿Y el ayuntamiento de Huesca, qué ha decidido en definitiva? Se hicieron públicas hace tiempo sus contestaciones con la Hacienda y su propósito de abandonar á ésta la recaudacion de los consumos ante lo elevado del encabezamiento. Si así fuese, experimentaríamos la mutacion dentro de dos días, pero nada anuncia aquí la proximidad de esas medidas, ni mucho ménos la actitud tan enérgica en que se ha colocado el ayuntamiento de la capital de Aragon.

Por supuesto, que en cuanto á dimisiones no se hable; porque para ello seria necesario que nuestros ediles tuviesen la epidermis de los constitucionales, únicos que gastan ahora semejantes bromas.»

Despues de este pequeño bouquet, solo nos resta añadir que los planes del Sr. Camacho están haciendo la felicidad de los españoles, los que á fuerza de alegrarse con tanta dicha concluyen por andar á estacazos, que es una manifestacion de contento como otra cualquiera.

Con el mayor gusto damos cabida á la atenta comunicacion que el ayuntamiento de Santiago nos ha dirigido, significándonos su agradecimiento por la defensa que en pró de la línea de la Tieira ha sostenido nuestra humilde publicacion.

Por más que otra cosa no hiciésemos que cumplir con el sagrado deber que nos impone la defensa de los intereses generales del país á la cual nos consagramos desde que hemos venido al estadio de la prensa, agradecemos sinceramente á la Excm. Corporacion el acto de deferencia de que somos objeto:

«La Corporacion, que tengo el honor de presidir, ha acordado por unanimidad en sesion del 22 del corriente, dar á V. S. un voto de gracias por el valioso concurso que se ha servido prestar al proyecto de un ferrocarril, que partiendo de Santiago enlace en los montes de la Tieira con la línea general del Noroeste.

Esta ciudad que es centro de una de las comarcas más directamente favorecidas, no podía permanecer indiferente al éxito de una cuestion planteada ya hace largos años, resuelta invariablemente en el terreno científico y en el económico y acerca de la cual se ha manifestado constante y uniforme la opinion de la inmensa mayoría del país gallego.

El ayuntamiento de Santiago, en vista de las esplicaciones dadas por la comision nombrada para este efecto, cumple un de-

ber de justicia al ofrecer á V. S. un testimonio de consideracion y gratitud por los luminosos, razonados é importantes trabajos publicados en el ilustrado periódico que tan acertadamente dirige y por la brillante campaña que viene haciendo en defensa de los verdaderos sentimientos de Galicia y para lograr la inmediata realizacion de sus más legítimas aspiraciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santiago 30 de Junio de 1882.—El alcalde interino presidente, Manuel Herrero.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el secretario, Manuel Losada.—Señor director del periódico DIARIO DE LUGO.

Hace mal el *Diario del Ferrol* en excitarse por el artículo que le hemos dedicado á propósito del que él escribió acerca de la actitud de nuestros diputados en la cuestion de consumos, hace mal porque nuestro artículo estaba escrito con lealtad.

Por lo mismo que, como en nuestro artículo reconociamos, el colega escribe habitualmente con mesura, nos extrañó el *desentono* que creimos advertir en su referido trabajo.

Pero si el colega ha de enfadarse por nuestras leales advertencias diremosle que su artículo es muy mesurado.

Tan mesurado como es cortés la rectificacion que nos dirige.

Reconocemos que el *Diario del Ferrol* es un periódico *superieure*.

Infusas no le faltan; pero bueno será que tenga en cuenta que á nosotros nada nos importa que el colega conceda ni quite valor á lo que decimos.

Porque quite ó ponga, igual será, pues afortunadamente todavía no expide patentes el periódico ferrolano.

En la sesion celebrada el 30 de Junio por el Congreso, nuestro distinguido amigo el diputado gallego Sr. Rodriguez Seoane, interpretando los generales deseos expresados por la prensa, suplicó al señor ministro de la Gobernacion que la gracia otorgada al pescador que en Finisterre salvó del naufragio á los tripulantes y pasajeros de un buque inglés que se fué á pique en aquellas aguas, se haga extensiva á los dos hijos de este pescador, llamado José Dominguez, que cooperaron á este acto de filantrópico heroísmo.

Por la oportunidad de su escitacion y por el celo que desplegó merece el más sincero aplauso el ilustrado catedrático de la Universidad compostelana.

A la prensa de Madrid se le escapan buenos gazapos.

Ha dicho *La Iberia* que el señor Cánovas es mejor poeta que gobernante, y añade, conformándose, *La Gaceta Universal*:

«Es mejor poeta que gobernante. La campana de Huesca, al lado de aquel Preambulo sobre el principado, es un monumento literario.»

Con perdon de la *universalidad* de la *Gaceta* citada, diremos que *La Campana de Huesca* no sirve para juzgar como poeta al señor Cánovas.

La Campana de Huesca es una novela, en prosa.

Hállase en Vigo el reputado ingeniero D. Meliton Martin con objeto de llevar á cabo los estudios de muelles, almacenes y ramal de vía-férrea que ha de enlazar el punto llamado da Coya con la estacion de la de Orense á Vigo.

Otro gazapo tomado de una reseña que publica *EL Correo* de Madrid.

Un individuo dá á otro tan terrible puñalada en el bajo vientre, que lo deja muerto.

Se dan voces, acude la guardia civil, prende al matador, lo conduce junto á la víctima y ésta lo reconoce.

Y eso que el asesino le dió tan terrible puñalada que lo dejó muerto.

Desde 1.º del actual deberán ser admitidos en todas las estaciones del ferro-carril los telegramas particulares ó privados que se presenten para su expedicion.

Á fin de que los lectores del DIARIO sepan cómo han de usar de este beneficio, bastará decirles que los telegramas pueden presentarse escritos en cualquiera clase de papel, que podrán ser dirigidos á todas las estaciones de España y el extranjero, y que la frase para las estaciones de la Península, es de diez céntimos de peseta, que pueden pagarse en dinero ó sellos de correos y telégrafos.

Dice *El Porvenir de Leon* que para el dia 15 del mes actual es esperado en aquella capital el señor ministro de Fomento, que segun tiene entendido dicho colega viene á girar una detenida visita á las obras del ferro-carril en las líneas de Asturias y Galicia.

Parece que á este objeto se han dictado algunas disposiciones por la compañía concesionaria, á fin de que el señor Albareda pueda hacer su visita con las comodidades y facilidad de comunicaciones convenientes.

Nosotros creimos que la palabra *irregularidad* ya no apareceria en los periódicos desde que dejó de ser poder el partido conservador; pero por lo que se vé, ha tomado carta de naturaleza entre nosotros, y las *irregularidades* continúan á la orden del dia. Un periódico de la corte dice que una comision de la inspeccion general de Hacienda, ha salido á provincias el sábado con motivo de una irregularidad de importancia recientemente descubierta.

Siempre resultará complicado, como supone *El Debate* algun *hombre de administracion* de esos que jamás han tenido que ver con la política, como dicen algunos *tragaldabas*.

Ha sido nombrado vocal de la Junta de Aranceles y valoraciones, nuestro particular amigo D. Manuel Vazquez de Parga, conde de Pallares y Senador vitalicio.

La guardia civil de la provincia de Orense ha capturado en la Vega á los presuntos autores del robo cometido en la iglesia de Murias (Zamora) habiéndose hallado en casa de uno de ellos parte de los efectos robados.

Ha empezado á achicarse el rio Louro con dos bombas á vapor, á fin de proceder á la cimentacion del puente que se está construyendo para el paso del tren en el ramal de Guillarey á Tuy.

Correspondencia

Madrid 1.º.—*El Globo* y otros diarios de la mañana confirmando la noticia que di á V. en mi carta de ayer dicen que el señor duque de la Torre ha escrito á uno de sus amigos manifestando el desagrado que le ha causado la renuncia que D. Segismundo Moret y Prendergast hizo de la

Constitucion de 1869 en su declaracion ante el Congreso, referente á la formacion del tercer partido. Las razones del por que de semejante renuncia ya las sabe V. y hoy con nuevos y autorizados datos confirmo la noticia.

Una carta recibida hoy de Barcelona por un diputado de los desprendidos de la mayoría da cuenta de los grandes agasajos hechos á D. Víctor Balaguer y á sus acompañantes. Estos parece que se lamentan de las exigencias insinuadas por algunos de los industriales, que desean que estos señores diputados y los que como ellos piensan acentuarán más y más la actitud en que se colocaron hasta llegar á una raptura completa con todos los elementos que les llevan la contraria. Que la gran reunion que se habia pensado celebrar en uno de los teatros no se llevarian á cabo por temor de que hubiera quien llevado de un espíritu de intransigencia incurriera en la esposicion de ciertas doctrinas que no encajaran bien en la idea principal que aconsejó la reunion y tuviera esta un resultado contrario. Que el Sr. Balaguer deseara de huir de semejantes corrientes, habia pensado salir inmediatamente para Villanueva y Geltrú, pero ha tenido precision de suspender su viaje á excitacion de varias comisiones de industriales y obreros.

Dice la carta que la situacion de Balaguer es algun tanto difícil, porque el estacionamiento no es del agrado de la gente que le rodea en el dia. Dícese que ha habido barcelonés que hablando de las cuestiones que afectan al Principado, ha dicho terminantemente, que al estado que habian llegado las cosas, para los hijos del país no habia ya más dilema que el de: *con Cataluña ó contra Cataluña*. Porque cuando hay intereses encontrados, es imposible servir á dos amos á un mismo tiempo. Bajo este supuesto hay quien afirma que Balaguer no está de su expedicion todo lo satisfecho que esperaba antes de su partida; y no falta quien califica de encerrona lo que los barcelonés han hecho con el diputado por Villanueva y Geltrú.

Por mi telegrama de ayer tarde sabe usted que el Congreso está amenazado de una inminente suspension forzosa de sus sesiones, no por falta de asuntos de que tratar, sino por falta de diputados, pues como vengo diciendo á V. hace dias, la concurrencia en los bancos era tan exígua que parecia imposible que hubiera orador que quisiese discutir, y sin embargo la sesion se celebraba, pero en medio de la más lamentable soledad. El Senado dice que dejará terminada hoy la discusion de la reforma de consumos y del miércoles al jueves la de diputaciones provinciales. La minoría conservadora, como he dicho antes de ahora, se propone que la discusion de este proyecto no vaya tan de prisa como se desea, pero es seguro que no se tardará en su aprobacion.

(El Correspondent.)

Local

En algunos círculos de esta capital ha producido extrañeza el que tres profesores de estudios de aplicacion de este Instituto, hayan lanzado á los vientos de la publicidad un comunicado en el cual protexían, con una energía digna de mejor causa, contra lo dicho por un periódico local precisamente en favor de los derechos y prerogativas que la ley de Instruccion pública concede á estos funcionarios.

Parece ser que en este Instituto existe la rara costumbre, desechada ya en casi todos los establecimientos de igual índole, de que los catedráticos de estudios generales puedan entrar á formar parte de los tribunales de estudios de aplicacion, y en cambio —y hé aquí lo raro y peregrino— los profesores de estos no tienen derecho á intervenir en los de aquellos.

¿Es esto lógico ni siquiera prudente?

De ningun modo.

Pues bien: los interesados, á los que más afecta esta medida, los que debieran volver por los fueros de la justicia y la equidad, renuncian graciosamente á derechos que son suyos, exclusivamente suyos, porque la ley se los concede y en vez

de ponerse al lado de los que los defienden arrojan á su rostro un solemne *mentis*, declarando estar conformes con tamaña anomalía.

Aplaudimos la generosidad de los comunicantes; pero no podemos menos de extrañarnos que no solo no reclamen, sino que ni aún *quieran* disfrutar los beneficios que profesores de igual clase disfrutaban en la notable mayoría de los Institutos de España.

Lo que tambien ha llamado la atencion es que siendo cinco los profesores de estudios de aplicacion, solamente tres firman ese comunicado. ¿En qué consiste? ¿Acaso los Sres. Blasco y Asínsulo no opinan como sus ilustrados compañeros?

Y si opinan ¿cómo no firman?

Ha sido nombrado oficial de 1.ª clase de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, D. Francisco Valverde, cesante de igual categoría.

Miscelánea

Santos de hoy.—Stos. Miguel de los Santos y Filomena.

Idem de mañana.—Stas. Lucía y Dominica.

Una viuda del gran mundo, tan graciosa cuanto agraciada, aunque con fama de un tanto libre, se sentía molestada por las constantes manifestaciones de amor de un periodista feo y contrahecho. Poseída de mal humor, díjole un dia:

—Caballero, le ruego desista de sus pretensiones, porque no he de casarme con V.

—Señora, lo siento mucho, contestó el periodista; pero mi afecto es tan intenso, que no puedo extinguirlo.

—Pues extíngalo V., porque pierde lastimosamente el tiempo.

—Señora, son tambien inútiles sus manifestaciones, porque sufriré impávido sus desvios.

A esto, la viuda indignada, replicó:

—¡Caballero, sepa V. que primero atenderé las pretensiones de todo el mundo que las de usted!

El ofendido periodista respondió secamente:

—Aguardaré.

Pensamientos.—El saber quita un grado de valor, y el saber contar quita dos.

—Cuando la espada es corta se da un paso más.

—Hombre justo lo es sólo el que por excelencia merece el nombre de social.

Unguento y píldoras Holloway.—Enfermedades peligrosas.—¡Cuántos males vitálicos privenen de haberse desentendido de ellos á su primera aparicion! Los sarpuillidos que el ama de cria pudiera curar fácilmente se convierten, si no se atiende á ellos á tiempo en tormentos insoportables en los años futuros; si en vista de la publicidad que se dá á la eficacia de estas Píldoras y Unguento para extirpar los gérmenes de todas las dolencias, (hasta las hereditarias) los aquejados de ellas, dejan de apelar á las virtudes de dichos medicamentos, no deberán vituperar á nadie más que á sí mismos. Las medicinas Holloway removerán las erupciones cutáneas, las enfermedades escorbúicas y la escrófula y curarán las úlceras, las llagas y las heridas. Acudiendo á ellas oportunamente se evitarán los dolores, se ahorrarán los gastos y se conferirá un bien inestimable no solo á la generacion presente sino tambien á las futuras.

Servicio particular.

MADRID 4 10'15 (noche.)

Salió de Barcelona para las aguas de Alejandria la fragata «Cármén.»

En el Senado ha sido aprobada la ley de la carrera diplomática.

El general Lopez Dominguez ha almorzado hoy en palacio, lo cual es objeto de cálculos y conjeturas en todos los círculos políticos.

Se ha descubierto una irregularidad en la Tesorería de Valencia.

El 13 y 14 de Julio del año corriente

empiezan los sorteos de la Lotería de dinero aprobada por el gobierno del Ducado de Brunsvique y garantizada con toda la hacienda pública. Esta lotería contiene en junto en seis secciones 50.000 premios y un premio mayor según la seguida al pie expresada. El premio más grande que en el caso más afortunado se puede ganar importa eventualmente

450,000 ó sea 562,500

Marcos.		Pesetas.	
Reales.	Reales.	Reales.	Reales.
1 premio mayor de 1,500,000 = 1,500,000	5 premios de 150,000 = 750,000	1 premio de 1,500,000 = 1,500,000	5 premios de 150,000 = 750,000
1 — de 750,000 = 750,000	2 — de 125,000 = 250,000	1 — de 750,000 = 750,000	2 — de 125,000 = 250,000
1 — de 500,000 = 500,000	11 — de 75,000 = 825,000	1 — de 500,000 = 500,000	11 — de 75,000 = 825,000
1 — de 350,000 = 350,000	2 — de 60,000 = 120,000	1 — de 350,000 = 350,000	2 — de 60,000 = 120,000
8 premios de 250,000 = 2,000,000	22 — de 50,000 = 1,100,000	8 premios de 250,000 = 2,000,000	22 — de 50,000 = 1,100,000
1 premio de 200,000 = 200,000		1 premio de 200,000 = 200,000	

49,949 premios de Reales 30,000, 25,000, 20,000, 15,000, 10,000, 5,000, 2,500 etc.
El precio de los billetes es fijado oficialmente e importa para la primera seccion por billetes originales enteros. Pesetas 24'00
por medios billetes originales.. . . . 10'50
por cuartas partes de billetes originales. 5'25

Los importes de los billetes encargados se pueden remitir en billetes de banco de cualquier país á buen pláceme, ó en libranzas de casas banqueras conocidas ó tambien en sellos de correo españoles. Tan pronto que se reciba el importe envío los billetes encargados á los comitentes directamente y por correo. A cada remesa de billetes acompaña un programa oficial del sorteo é inmediatamente despues de cada sorteo, todo tenedor de billetes recibe la lista oficial del mismo. Los premios ganados están inmediatamente á disposicion del premiado. Me he visto ya muchas veces en el agradable caso de pagar especialmente en España á premiados sumas de dinero muy importantes. Así ofrécese la fortuna á la mano! Dinero por millares arriégase á empresas dudosas mientras en esta Lotería de dinero por un riesgo pequeño se pueden ganar sumas muy importantes de dinero. En vista que el sorteo es próximo sírvanse enviar las órdenes lo más pronto y dirigirlas á

La correspondencia llévase en castellano.
Las cartas llegan en 80 horas de España á Hamburgo

V^{va} de L. S. Weinberg
Casa expendedora principal
Hamburgo (Alemania.)

P. S. A cada remesa de los billetes encargados todo comitente recibe el programa detallado del sorteo y puede cada uno, antes el principio del sorteo, devolver los billetes enviados, á lo que, en el caso no conviene al comitente el programa del sorteo devolveré el importe de los mismos billetes.

SEGUIDA DE LA EXTRACCION.

1.ª Seccion 3,000 premios importantes 797,500 Reales que consisten de 1 premio de 75,000 Reales, 1 de 30,000, 1 de 20,000, 1 de 15,000, 2 de 5,000 = 10,000, 3 de 2,500 = 7,500, 5 de 1,500 = 7,500, 10 de 1,000 = 10,000, 25 de 500 = 12,500, 50 de 400 = 20,000, 2,900 de 200 = 580,000 Reales.—2.ª Seccion 3,000 premios por 1,347,500 Reales.—3.ª Seccion 5,000 premios por 2,852,500 Reales.—4.ª Seccion 3,000 premios por 2,500,000 Reales.—5.ª Seccion 2,000 premios por 2,262,500 Reales.—6.ª Seccion 3,400 premios y un premio mayor por 42,250,000 Reales.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

Revista Hispano-Americana
Redactada por los primeros escritores españoles.
Se publica el 1.º y 15 de cada mes: números de 160 páginas.
Suscripcion: trimestre, 15 pesetas.—Semestre, 27'50.—Año, 55.
Clandio Coello, 5, principal, Madrid.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.  Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES saldrá un vapor de esta antigua Compañia todos los dias 27 de cada mes de el 27 de JUNIO, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.		De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.	
1.ª Cámara Reales Vellon	2.800	1.ª Cámara Reales Vellon	3.180
2.ª Idem	1.800	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	900	3.ª Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.
Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

LA EXPOSICION.
Tercera remesa de porcelana.
Juegos de café 12 tazas lechera, azucarera y cafetera por 44 reales.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA.
PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.
DE CANUTO BERE A REAL, 33, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.
Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.



TODOS LOS MODELOS
á
Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.
10 por 100 de descuento
AL CONTADO.
HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.
Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:
MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER
Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

ALMONEDA.
Las personas que deseen comprar una silleria de lujo y otros varios objetos de casa, pueden dirigirse en los dias 4, 5 y 6 del actual de dos á seis de la tarde, calle de San Marcos, núm. 17, 2.º piso.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1881 SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES Á TODOS LOS EXPEDIENTES.

Seccion primera.

De los reclamantes y sus apoderados.

- Artículo 1.º Las reclamaciones económico-administrativas las harán los interesados por sí ó por medio de apoderado. Podrán ser apoderados todas las personas que estén en el pleno goce de sus derechos civiles.
- Art. 2.º El poder otorgado habrá de serlo mediante escritura pública, y estar legalizado en cuanto haya de surtir sus efectos fuera de la provincia en que tenga su domicilio el demandante.
Si el poder fuera especial, y el asunto á que se refiera no excede de la cantidad de 250 pesetas, podrá conferirse un timbre de oficio, y las copias extenderse en igual timbre.
- Art. 3.º Los poderes en escritura pública serán bastanteados cuando se presenten en las Administraciones económicas por el Abogado del Estado de las mismas. Cuando se presenten en la Administracion central, y se ofrezca duda sobre su suficiencia, serán bastanteados por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, que habrá de verificarlo igualmente en todos los casos en que se trate de percibir, por medio de aquellos, valores del Estado.
- Art. 4.º Los poderes especiales para asuntos que no excedan de 250 pesetas, sólo serán bastanteados en las Administraciones provinciales ó en la Administracion central cuando ofrezca duda su suficiencia.

- Art. 19. Cuando dos ó más expedientes tengan tal alcance que la resolucion de uno haya de influir en la que en el otro se adopte, se cuidará de relacionarlos entre sí por medio de notas de referencia que firmará el Jefe del Negociado respectivo.
- Art. 20. Los extractos de los expedientes se harán en papel de la oficina dividido en tres partes, y anotando en el primer tercio las fechas y folios á que se hace referencia en el extracto.
- Art. 21. Las notas del Negociado proponiendo resolucion se escribirán á medio de margen, utilizando el de la derecha. Las de los Jefes de la Seccion en la Administracion central, y Administradores en las provinciales, podrán inscribirse en la izquierda, cuando acepten las del Negociado; pero se extenderán á continuacion de estas si se separan de lo propuesto en ellas. Los acuerdos ó resoluciones de los Jefes de dependencia no se escribirán por decreto marginal en las instancias en ningun caso, sino á continuacion.
- Art. 22. Los informes de los Negociados se suscribirán con firma entera por los empleados que los emitan.
Las providencias de mera tramitacion se autorizarán con media firma.
Las demás resoluciones se suscribirán con firma entera.
- Seccion tercera.**
De los dias y terminos propios para las reclamaciones.
- Art. 23. Son dias hábiles para la sustanciacion de los expedientes todos los del año, ménos los domingos, fiestas enteras, religiosas ó civiles, y los en que esté mandado ó se mandare que vaquen las oficinas.
En caso de urgencia podrán habilitarse los dias inhábiles.
- Art. 24. Los plazos señalados por dias en este Reglamento se entenderán de dias hábiles, y los que lo sean por meses de dias naturales.
Cualquier plazo que concluya en dia inhábil se considerará prorogado al primero hábil siguiente.
- Art. 25. Los terminos comenzarán á correr desde el dia siguiente inclusive al de la notificacion administrativa hecha del modo que prescribe este Reglamento.
Sin embargo, cuando una persona que no haya sido notificada, citada ó emplazada en forma se diese en el expediente por perfectamente enterada de la diligencia de que se trata, surtirá ésta desde entonces todos sus efectos; pero sin cesar por ello la responsabilidad del funcionario que hubiese cometido la falta.
- Art. 26. Son prorogables los terminos cuya próroga no estuviere expresamente prohibida.
Para que se conceda ésta al interesado, habrá él mismo de pedirla ántes de vencer el término y expresar justa causa á juicio de la Administracion.

FONDA UNIVERSAL

81, Espoz y Mina (San Andrés), 81

CORUÑA

Este acreditado establecimiento, montado á la altura de los mejores de España, continúa dando el trato más esmerado que puede apetecerse. Está situado en una de las principales calles de la población con habitaciones espaciosas, buenos camareros y excelente cocinero que le consienten presentar comidas al gusto del paladar más delicado, á la francesa, inglesa ó española. Tiene de ayudante al antiguo cocinero de la casa. El servicio es permanente. Se encarga de la conducción de los equipajes al punto de partida, los que llevarán un sello de la FONDA UNIVERSAL. Tiene intérpretes. Los representantes de casas de comercio extranjeras y los señores comisionistas, tendrán una rebaja proporcional en el precio de pupilaje, de suyo ya económico.

FONDA UNIVERSAL

81, Espoz y Mina (San Andrés), 81

CORUÑA

Aguas ferruginosas del Incio

Recogidas del verdadero manantial y en la presente estación por el farmacéutico establecido en aquel punto.

Depósito central en la farmacia del Licenciado Sanchez,

5.—Reina, 5.—Lugo

ELIXIR DENTRÍFICO
Y ANTIESPASMÓDICO

de

MANUEL R. LAPELA.

Disipa el mal olor de la boca, restablece y conserva la blancura de los dientes, calma el dolor de muelas, cura las irritaciones, dá firmeza y fortaleza á las encías.

Frasco 6 reales.

En Lugo, Farmacia del Sr. Iglesias, Travesía, 6.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitación calle de la Ruanueva número 97.

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30-reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39,
Madrid.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende una casa sita en la villa de Castro de Rey, de dos pisos altos y desván, con una huerta sita en la plaza de la misma villa.

En Lugo, calle de Batitales, número 5, despacho del procurador Balea, se admiten proposiciones hasta el 25 del corriente mes de Julio.

SE ARRIENDA EL TERCER PISO de la casa núm. 16 en la calle de la Mosquera y el segundo de la núm. 1.º de la Travesía de la Muralla. En el comercio de Tato darán razón.

En dicho establecimiento se venden globos aereostáticos á precios baratísimos.

SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2, de la Ruanueva. En la del número 33 del bñrrio de S. Roque darán razón.

Aviso al público

Primitiva casa de baños

DE AGUA DE MAR CALIENTES

Avenida de Riazor números 18 y 20.

CORUÑA.

4.º AÑO DE EXISTENCIA.

Desde el día 26 de Junio quedan abiertos estos baños para el servicio del público; este encontrará un servicio esmerado en la limpieza y pureza de sus aguas, que son sacadas del mar y calentadas por medio del vapor. Los precios apesar de los considerables gastos que este año se han ocasionado, serán los mismos que los del año pasado, tres reales sin ropa y cuatro con ella.

Nota.—Se advierte que es la segunda casa no la primera.

— 2 —

cia; y aún entónces no se exigirá tampoco este requisito cuando se ratifiquen personalmente por el poderdante.

Art. 5.º El poder se acompañará con la primera solicitud que no aparezca firmada por el interesado.

Sin dicha presentación no se dará curso á las reclamaciones que deduzcan unas personas por otras.

En las reclamaciones y recursos que deban presentarse en términos perentorios no perjudicará la insuficiencia del poder, y la Administración concederá un plazo prudencial para subsanar el defecto.

Art. 6.º La aceptación del poder se presume por el mero hecho de hacer uso de él el mandatario, y le obliga á seguir la reclamación mientras no conste de una manera expresa en el expediente haber cesado la representación.

Art. 7.º Las notificaciones incluso las de las providencias definitivas, y demás diligencias se harán al apoderado, cuando le hubiere, teniendo igual fuerza que si interviniera en ellas directamente el poderdante, sin que le sea lícito pedir que se entiendan con éste.

Sin embargo, no podrá obligarse al apoderado á satisfacer cantidad alguna que la Administración reclame del mandante; pero la obligación, en el último, de pagar, nacerá desde la fecha en que se notifique la resolución al mandatario. Si especialmente se halla éste autorizado, podrá también dirigirse contra él la Administración.

Sección segunda.

De la presentación de documentos y formación de expedientes.

Art. 8.º Todas las instancias y documentos que se presenten deberán estar escritos en el papel del timbre que corresponda según las disposiciones vigentes.

En otro caso, los empleados no les darán curso bajo su responsabilidad, pero lo advertirán al reclamante para que verifique el reintegro.

Los Administradores no tramitarán expediente alguno en que no conste cumplido el anterior precepto.

Art. 9.º Expresará toda primera reclamación el domicilio del interesado, ó de su apoderado, para recibir notificaciones y cualesquiera otras diligencias administrativas. Se entenderá como domicilio legal del reclamante el que resulte de dicha instancia mientras no se acredite el cambio en el expediente por medio de escrito ó de comparecencia personal, de la que se pondrá diligencia en el mismo expediente.

No se dará curso á las instancias en que no se designe el domicilio ó se exprese haberlo señalado anteriormente, pero se advertirá en el acto al reclamante para que subsane el error.

Art. 10. Las reclamaciones se presentarán en el registro general de la oficina ánte que se deduzcan, acompañando á toda solicitud la cédula personal. Al pié de la instancia se tomará razón de aquella por

— 3 —

el encargado del registro, consignando su número, fecha y clase y la Autoridad que la ha expedido, devolviéndose la cédula al interesado.

Sin este requisito no se dará curso á las solicitudes; pero se hará la advertencia determinada al final del artículo precedente.

Art. 11. También anotará el encargado del registro á continuación la fecha de la entrada de la reclamación y el número que le ha correspondido, autorizando la diligencia con su firma y el sello del mismo registro general.

Art. 12. El que presente una reclamación, podrá exigir del registro general un recibo que exprese el asunto sobre que versa, el número de entrada en la oficina, la fecha de su presentación y los documentos que la acompañen.

El recibo se dará dentro de las 24 horas siguientes á la presentación.

Art. 13. Anotado en el registro general el expediente, comunicación ó documento, el Jefe del centro ó Delegado ordenará el pase á la dependencia que deba despacharlo; el Encargado del registro los distribuirá con índices, en los que consignará los documentos que entregue, y el Jefe de la dependencia suscribirá el *recibi* en dicho índice, que servirá de resguardo al primero.

Art. 14. Comenzará el expediente por la instancia del interesado ó el acuerdo de la Autoridad administrativa que mande formarlo, extendido este último en papel del sello de la oficina, y registrado en la forma que determina el art. 11.

Las sucesivas minutas, comunicaciones, instancias y demás documentos se incorporarán al expediente por su orden cronológico.

Las diligencias, informes y acuerdos no se extenderán en pliego separado, sino á continuación de los documentos formando parte integrante del expediente.

Art. 15. De todo expediente se hará en papel del membrete de la oficina un extracto por separado, en el que se irán registrando todas las reclamaciones, trámites é informes que se produzcan, con extensión bastante para formar juicio de los mismos, y las minutas y resoluciones autorizándose el extracto de estas minutas y resoluciones con la rúbrica del Jefe del Negociado.

Art. 16. Además de hacerse el extracto en la forma que señala el artículo anterior, se anotarán en el registro general de la oficina todos aquellos trámites que se comuniquen á los reclamantes, copiándose sustancialmente la providencia que ponga fin á la reclamación.

Art. 17. Cada instancia se referirá precisamente á una sola reclamación. Se admitirá, no obstante, que abrace varias peticiones cuando trate de asuntos conexos.

Art. 18. Si en una instancia se interponen varias reclamaciones, que no sean conexas, se paralizará su curso dándose cuenta al interesado para que presente las correspondientes solicitudes por separado.